



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA RAMBLA
CÓRDOBA

INFORME ECONÓMICO-FINANCIERO DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL DEL EJERCICIO 2019.

Examinado el expediente administrativo para la aprobación del Presupuesto municipal para el ejercicio 2019 del Ayuntamiento de La Rambla, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 168.1-g) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se emite el siguiente Informe Económico-Financiero sobre el Presupuesto municipal del ejercicio 2019:

La técnica presupuestaria utilizada para la confección del Presupuesto es análoga a la de los ejercicios anteriores observándose las prescripciones en materia de estabilidad presupuestaria y prudencia presupuestaria.

Para la estimación de los ingresos se parte de las cifras reales recogidas en la contabilidad municipal. Además se ha tenido en cuenta la evolución de los ingresos en el ejercicio anterior y los posibles crecimientos al alza, nullos, o a la baja, que puedan experimentar los tributos municipales; todo ello con prudencia y en base a las perspectivas de evolución de la situación económica del entorno general y local.

Las previsiones de gastos se han elaborado con la información aportada por los distintos Departamentos y Delegaciones, respetándose el carácter prioritario de los créditos necesarios para el mantenimiento de las actividades y gastos comprometidos.

El Presupuesto General del Ayuntamiento de La Rambla está integrado por los siguientes:

- a) El Presupuesto del Ayuntamiento de La Rambla únicamente.

1.- CONTENIDO DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL DEL EJERCICIO 2019.

El Presupuesto municipal se presenta equilibrado y nivelado, ascendiendo sus estados de gastos e ingresos a **5.094.836,53** euros.

De conformidad con lo previsto en el artículo 165.1 in fine del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se han incluido las Bases de Ejecución que regulan la adaptación de las normas económicas generales a las particularidades de organización de este Ayuntamiento.

Además, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 168.1, en su redacción dado por el RD-ley 17/2014, se ha incorporado al proyecto de Presupuesto:

- Una memoria explicativa de su contenido y de las principales modificaciones que presenta en relación con el vigente.
- La liquidación del Presupuesto del ejercicio anterior y avance de la del corriente, referida, al menos, a los seis primeros meses del ejercicio corriente.
- El anexo de personal del Ayuntamiento.
- El anexo de las inversiones a realizar en el próximo ejercicio.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA RAMBLA
CÓRDOBA

- Anexo de beneficios fiscales en tributos locales conteniendo información detallada de los beneficios fiscales y su incidencia en los ingresos de cada Entidad Local.
- Anexo con información relativa a los convenios suscritos con las Comunidades Autónomas en materia de gasto social, con especificación de la cuantía de las obligaciones de pago y de los derechos económicos que se deben reconocer en el ejercicio al que se refiere el presupuesto general y de las obligaciones pendientes de pago y derechos económicos pendientes de cobro, reconocidos en ejercicios anteriores, así como de la aplicación o partida presupuestaria en la que se recogen, y la referencia a que dichos convenios incluyen la cláusula de retención de recursos del sistema de financiación a la que se refiere el artículo 57 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local. (No existe Convenio alguno suscrito por esta Corporación)

El mismo precepto exige que se incorpore al expediente el presente informe económico financiero, en el que se expongan las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos y de las operaciones de crédito previstas, la suficiencia de los créditos para atender el cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios y, en consecuencia, la efectiva nivelación del Presupuesto.

El Presupuesto se ha estructurado de conformidad con lo previsto en la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la Estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales, modificada por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo.

2.- BASES UTILIZADAS PARA LA EVALUACIÓN DE LOS INGRESOS.

Con carácter general, los ingresos consignados en el Presupuesto Municipal han sido evaluados teniendo en cuenta las diferentes Ordenanzas Fiscales reguladoras de los distintos tributos y precios públicos en función de los padrones correspondientes al ejercicio anterior en la inmensa mayoría de los casos, no obstante, en algunas conceptos se ha tenido en cuenta la evolución de los derechos liquidados incluso la previsión de nuevas liquidaciones e incrementos de tipos para el ejercicio de 2019.

El estado de ingresos asciende a **5.094.836,53** euros, estando nivelado con el de gastos. Los ingresos por operaciones corrientes ascienden a **5.092.336,53** euros, suponiendo el 99,95% del Presupuesto.

Del examen conjunto de los Capítulos I, II, y IV, referidos a los Impuestos Directos, Indirectos, y las Transferencias Corrientes, respectivamente se destacan como modificación principal, el aumento de las previsiones de ingresos por plusvalías, dados los datos de liquidación del ejercicio 2018. No obstante, se produce una disminución de las previsiones de IBI urbana, en aplicación del principio de prudencia y debido a las alteraciones de valores del suelo urbano a efectos catastrales.

Respecto al resto de ingresos, el Capítulo III: Tasas y otros ingresos, recoge junto a las Tasas, otros ingresos de carácter público. La estimación prevista conforme a la situación de los derechos reconocidos nos ha llevado a establecer unas previsiones que aumentan en 33.825,00 euros



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA RAMBLA
CÓRDOBA

En cuanto a Capítulo V se han previsto ingresos de acuerdo con aquellos contratos de arrendamiento o similar, naturaleza que vienen constituyendo ingresos para el Ayuntamiento (canon, rentas y derechos de superficie)

Capítulo IX: Pasivos Financieros. Para el ejercicio 2019 no se prevé una operación de préstamo en los Presupuestos iniciales, por lo que no se esperan ingresos por este concepto.

3.- SUFICIENCIA DE LOS CRÉDITOS PRESUPUESTADOS PARA ATENDER LAS OBLIGACIONES DE LA CORPORACIÓN.

El estado de gastos asciende a **5.094.836,53** euros, estando nivelado con el de ingresos.

Los gastos por operaciones corrientes ascienden a **4.306.690,03** euros, suponiendo el 84,53% del Presupuesto.

Las operaciones de capital, con **785.646,50 euros**, representan el 15,42% del total de los gastos.

Las operaciones financieras, activos y pasivos financieros, ascienden a 2.500,00 euros.

3.1.- Gastos de personal.

A la propuesta de Presupuesto Municipal para 2019 se incorpora el Anexo de Personal del personal funcionario y laboral. Dichos documentos valoran económicamente aquellas necesidades de personal que el Ayuntamiento de La Rambla tiene con carácter estructural. Se incluye crédito para atender a la contratación laboral temporal destinada a necesidades sobrevenidas como puede ser la prestación del servicio de piscina municipal.

El capítulo 1 asciende a 2.410.432,93 euros.

3.2.- Gastos en bienes corrientes y servicios.

El Capítulo 2, que comprende los gastos de adquisición de bienes y servicios, asciende a 1.586.192,94 euros. En el ejercicio anterior, se destinaron a estos fines 1.572.192,94 euros, lo que supone un aumento de 14.000,00 euros.

La previsión de gastos necesarios para el funcionamiento de los servicios se estima suficiente teniendo en cuenta las necesidades actuales, los contratos en vigor y las previsiones para el próximo ejercicio.

3.3.- Transferencias Corrientes y de Capital.

El Capítulo 4, transferencias corrientes asciende a 302.564,16 euros; mientras que en el ejercicio anterior ascendieron a 330.405,89 euros. El Capítulo 7 asciende a 1.200,00 euros, manteniéndose el importe del ejercicio anterior.

3.4 Gastos en Inversiones Reales.

El Anexo de Inversiones recoge los diferentes proyectos que integran los Capítulos 6 y 7 del estado de gastos existiendo una correlación entre lo consignado en el estado de gastos y la suma acumulada de los créditos del anexo de inversiones.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA RAMBLA
CÓRDOBA

4.- OPERACIONES DE CRÉDITO

No se contempla en el Presupuesto del Ayuntamiento del ejercicio 2019 ninguna operación de crédito a formalizar.

En el ejercicio 2017 se procedió a amortizar la totalidad de la deuda financiera viva por operaciones de crédito.

5.- NIVELACIÓN Y EQUILIBRIO DEL PRESUPUESTO.

Por tanto, conforme al análisis efectuado, los ingresos previstos para el ejercicio de 2019 se estiman suficientes para hacer frente a los gastos.

Igualmente podemos observar que los créditos presupuestados en el estado de gastos cubren con suficiencia las obligaciones previstas y los gastos de funcionamiento de las diferentes Delegaciones, Áreas y Servicios municipales, por lo que se deduce en consecuencia la efectiva nivelación del proyecto de Presupuesto municipal.

6.- ASPECTOS PROCEDIMENTALES.

La elaboración del proyecto del Presupuesto municipal corresponde a la Alcaldía que lo elevará al Pleno del Ayuntamiento, junto al resto de Presupuestos y documentos que integran el Presupuesto General, para su aprobación inicial, por mayoría simple, previo dictamen de la Comisión competente en la materia.

El acuerdo será objeto de información pública en el BOP por plazo de quince días hábiles. Durante el plazo de exposición pueden presentarse reclamaciones por las personas legitimadas en virtud de lo dispuesto en el artículo 170.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, que sólo podrán presentar reclamaciones únicamente por los motivos previstos en el artículo 170.2.

En el caso de que se presenten reclamaciones se requerirá nuevo acuerdo plenario de aprobación definitiva, antes del 31 de diciembre, que resolverá también sobre las reclamaciones presentadas. Si no se presentaran reclamaciones se entenderá aprobado definitivamente sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.

Para que entre en vigor y pueda producir efectos el Presupuesto definitivamente aprobado se publicará, resumido por capítulos, en el Boletín Oficial de la Provincia (o *autonómico, en caso de Comunidades Autónomas uniprovinciales*). También se publicará en el Boletín Oficial de la Corporación. Simultáneamente se remitirá copia del Presupuesto a la Administración General del Estado y la Comunidad Autónoma (art. 169.4 TRLRHL).

La copia del Presupuesto y de sus modificaciones deberá hallarse a disposición del público a efectos informativos, desde su aprobación hasta la finalización del ejercicio, por así exigirlo el artículo 169.7 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En La Rambla (Córdoba) a la fecha indicada en el pie de firma electrónica.

El Alcalde.